

2 de junio del 2015

Hannia M. Durán Barquero

Jefe de Area

Comisión Permanente Especial de Ambiente

Ref.: Criterio Exp 19.441

Estimados señores diputados y diputadas:

Reciban un cordial saludo de la junta directiva de la Asada El Santuario en Los Angeles de Atenas, Los, reunida el 2 de junio del presente año con el fin de proceder a enviar respuesta a su solicitud.

El presente documento es un manifiesto en contra del Proyecto de ley Exp. 19.441 sobre la autorización a las cooperativas para administrar, construir y operar sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.

La razón fundamental que nos ampara es la obligación y necesidad como ciudadanos y miembros de juntas directivas de ASADAS, de retomar y defender las conquistas alcanzadas por nuestras instituciones, así como el derecho a garantizar el acceso a los servicios públicos, garantizar el acceso al agua potable como un derecho fundamental de los costarricenses y como un bien común y al mismo tiempo defender la Ley Constitutiva del AyA y a la institución misma como ente rector de nuestros entes operadores.

Por lo tanto, consideramos como directivos de la Asada El Santuario del cantón de Atenas que este Proyecto de ley no contempla ni respeta la riqueza que representan los acueductos comunales, así como su finalidad y el compromiso social de sus dirigentes para garantizar la prestación en igualdad de condiciones a todos los costarricenses.

En este Proyecto de Ley no se clarifica que en los acueductos rurales o ASADAS, no se lucra con el servicio de agua, mas bien deja portillos legales y no se delimitan las condiciones en las que las cooperativas prestarán el servicio y los criterios normativos que las regirán.

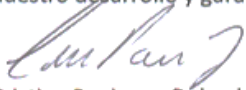
No estamos de acuerdo en las condiciones en que estas organizaciones podrán asumir la administración, operación y mantenimiento de los acueductos.

Dado que el país cuenta con instituciones y la infraestructura necesaria a través de los sistemas comunales que abastece un 25% de la población y a más de un millón de habitantes, creemos que es un peligro que las cooperativas, por su ley constitutiva administren sistemas de abastecimiento, actualmente a través del AyA como ente rector.

Además las cooperativas pueden disponer y transferir los activos que tengan, mientras que como son concedores en el caso de las ASADAS los activos muebles e inmuebles son considerados públicos y por tanto, no son objeto de lucro sino una herramienta para brindar un servicio de agua potable de calidad y garantizar el agua de las futuras generaciones.

En síntesis, el presente documento respalda y avala los criterios técnicos, normativos, expresados y emitidos por el AyA en el documento enviado por la presidente ejecutiva, Msc. Yamileth Astorga Espeleta en contra de la ley oficio PRE-2015-415 con fecha 17 de marzo del 2015.

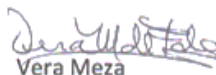
Agradeciendo se retomen los criterios expuestos y se garantice el acceso a este bien común pilar de nuestro desarrollo y garantía de salud para las nuevas generaciones, se despiden atentamente,



Cristina Paniagua Delgado

Vice-presidente

ASADA EL SANTUARIO ATENAS



Vera Meza

Secretaria